



Kimberly-Clark de México

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA \$16,000'000,000.00 M.N. (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DÓLARES”) O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs”), ESTABLECIDO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA [100'000,000] ([CIEN MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (LA “EMISIÓN”) SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE (EL “SUPLEMENTO”), A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN KIMBER 22, SIN QUE LA SUMA DE LOS DOS TRAMOS EXCEDA DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA \$12,000'000,000.00 M.N. (DOCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN CASO QUE LA EMISORA EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta por [\$10,000'000,000.00] M.N. ([Diez mil millones] de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a través de vasos comunicantes con la emisión KIMBER 22, sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta [\$10,000'000,000.00] M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Monto de Sobreasignación de hasta [\$2,000'000,000.00] M.N. (Dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta [100'000,000 (Cien millones)] de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes con la emisión KIMBER 22, sin que la suma de los dos tramos exceda de [100'000,000 (Cien millones)] de Certificados Bursátiles más el Monto de Sobreasignación de hasta [20'000,000 (Veinte millones)] de Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. (la “ <u>Emisora</u> ”, “ <u>la Compañía</u> ” o “ <u>KCM</u> ”).
Clave de pizarra:	“KIMBER 22-2”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>CB</u> ”).

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$16,000'000,000.00 M.N. (Dieciséis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs. Mientras el Programa continúe vigente podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización para su inscripción preventiva en el RNV emitido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación de la Moneda:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Monto total de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	[Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a través de vasos comunicantes con la emisión KIMBER 22, sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$12,000'000,000.00 M.N. (Doce mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).]
Monto total de la segunda Emisión:	[Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a través de vasos comunicantes con la emisión KIMBER 22, sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$12,000'000,000.00 M.N. (Doce mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).]
Número de Certificados Bursátiles al amparo de la segunda Emisión del Programa:	[Hasta 100'000,000 (Cien millones)] de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes con la emisión KIMBER 22, sin que la suma de los dos tramos exceda de [100'000,000 (Cien millones)] de Certificados Bursátiles, más el Monto de Sobreasignación de hasta [20'000,000 (Veinte millones)] de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	La Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 20% (Veinte por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “ Monto de Sobreasignación ”), representado por hasta [20'000,000 (Veinte millones)] de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los intermediarios colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que la Emisora ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Suplemento.
Plazo de Vigencia de la segunda Emisión:	Hasta 5 (cinco) años, equivalente aproximadamente a 1,820 (mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su Fecha de Emisión.
Precio de	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada CB.

Colocación de los Certificados Bursátiles:	
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	28 de julio de 2022
Fecha de Emisión de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de la Oferta de los CBs:	28 de julio de 2022
Fecha de Cierre de Libro de los CBs:	29 de julio de 2022
Fecha de Registro en la BMV de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los CBs:	29 de julio de 2022
Fecha de Liquidación de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de Vencimiento:	27 de julio de 2027
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Recursos Netos [obtenidos]/[que obtendrá] la Emisora al amparo de la Emisión:	\$(●) M.N. ((●) [●]/100 Moneda Nacional) [considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación], monto del cual, se reducirán los gastos relacionados con la Emisión (Ver apartado LA OFERTA, “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento).
Destino de los Recursos:	Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el apartado LA OFERTA, “ <i>Destino de los Recursos</i> ” del Suplemento.
Factores de Riesgo:	<p>A continuación se mencionan algunos de los principales Factores de Riesgo, sin embargo, adicionalmente se deberán considerar los factores de riesgo divulgados en el Prospecto que se encuentra disponible en las siguientes páginas electrónicas: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.kimberly-clark.com.mx.</p> <p>Los Tenedores deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida o incorporada por referencia en el Suplemento y en el Prospecto correspondientes, antes de realizar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de KCM también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora, así como a los Certificados</p>

	<p>Bursátiles. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.</p> <p>Aplicación inicial de nuevas normas.</p> <p>La aplicación inicial de nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.</p> <p>Circunstancias macroeconómicas y contingencias sanitarias.</p> <p>El reciente entorno macroeconómico global y el desarrollo de eventos como la variación en el precio del petróleo, el impacto del virus COVID-19 y en general, eventos que causen movimientos en los mercados internacionales, pueden afectar las operaciones, procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.</p> <p>El gran público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, antes de adquirir los Certificados Bursátiles. Los factores de riesgo de ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que el gran público inversionista pudiere llegar a enfrentar.</p> <p>Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, pudiera llegar a tener un interés adicional en la operación.</p> <p>Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, pudiera llegar a tener un interés adicional toda vez que parte de los recursos netos que obtenga la Emisora derivado de la presente Emisión, serán destinados a la amortización de pasivos de una institución relacionada con dicho intermediario colocador.</p>
<p>Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. C.V.:</p>	<p>“mxAAA”. Dicha calificación en escala nacional indica que la capacidad de pago de la Emisora para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.</p>
<p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</p>	<p>“AAA(mex)”. Dicha calificación en escala nacional indica que la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación todos los otros emisores y obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.</p>
<p>Tasa de Interés y procedimiento de cálculo:</p>	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses que inicia, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, salvo por lo que se refiere al primer Periodo de Intereses, al cual, le resultará aplicable la Tasa de Interés Bruto Anual establecida en el apartado “Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses” siguiente.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de [hasta] [30](treinta) días (la “Tasa de Interés de Referencia”) (o la que la sustituya) que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE no fuere a plazo de [30](treinta) días, se utilizará la TIIE al plazo más</p>

	<p>cercano que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los [30] ([treinta]) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [●]. Una vez hecha la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p>
Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los CBs:	<p>La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de [●] % ([●]) por ciento.</p>
Periodicidad en el Pago de Intereses:	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la Sección “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” y en el Título que documenta la Emisión.</p> <p>El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de agosto de 2022.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicados por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1 Colonia. Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11580, Ciudad de Mexico, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1 Colonia. Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11580, Ciudad de Mexico, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas y en la misma moneda que la suma principal.</p>
Amortización de Principal:	<p>El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que emita Ineval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Ineval, a la CNBV y a Bolsa a través de SEDI (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.</p>

Amortización Anticipada Voluntaria:	<p>La Emisora tendrá, en cualquier momento, el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la Sección “<i>LA OFERTA, Características de la Oferta</i>” del Suplemento.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe bruto a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Título.</p>
Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el Suplemento (cada una, una “<i>Causa de Vencimiento Anticipado</i>”).</p>
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección “Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer” y “Casos de Vencimiento Anticipado” del Suplemento.</p>
Oferta de Recompra por Cambio de Control:	<p>En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, la Emisora tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles a un precio de compra igual al 101% (Ciento uno por ciento) del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles. Ver la Sección. LA OFERTA, “<i>Oferta de Recompra por Cambio de Control</i>” del Suplemento y en el Título que documente la Emisión.</p>
Depositario:	<p>S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “<i>Factores de Riesgo.</i>”.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión, por lo que la Emisora no asume responsabilidad alguna de informar a los tenedores sobre los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de los mismos.</p> <p>EL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA POR LO QUE NO SE ASUME</p>

	RESPONSABILIDAD ALGUNA DE INFORMAR A LOS TENEDORES SOBRE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.
Intermediarios Colocadores:	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fuente de los Recursos Necesarios:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.
Limitantes:	No existen limitantes a los que la Emisora se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.
Legislación aplicable y jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común, y por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.
Incremento en el Número de CBs emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del Título que documente cada emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA México

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS A LA EMISORA Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3105/2022 de fecha 28 de julio de 2022, y se encuentran inscritos bajo el número 0092-4.15-2022-005-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de KCM (www.kimberly-clark.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa. El Prospecto del Programa y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.

Autorización de la CNBV para difusión
número 153/3105/2022 de fecha 28 de julio
de 2022.

Emisora

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Oferta Pública y, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



Pablo Roberto González Guajardo
Director General



Xavier Cortés Lascrain
Director de Finanzas



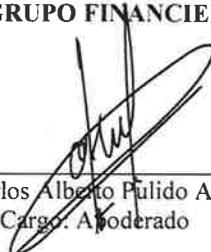
Alejandro Argüelles de la Torre
**Abogado General y Titular del Área
Jurídica equivalente al Director
Jurídico**

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

Intermediario Colocador

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tengo a mi disposición, a mi leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**



Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

Intermediario Colocador

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval

Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto

Cargo: Apoderado

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]